

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**


ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-29

Cambio en el horario de salida ("Post Time") de las carreras locales en el Hipódromo Camarero a partir del jueves, 15 de octubre de 2020.

Artículo 5 (a) (18) de la Ley 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada y otros.


ORDEN



Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*", en adelante "*Ley Hípica*", como parte de las facultades del Director Ejecutivo está la de emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

Por su parte, el Art. 2.2 de la Ley 81-2019, conocida como la *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, en adelante la "*Comisión*", regirá, fiscalizará y tendrá jurisdicción sobre todos los asuntos de la industria de las apuestas autorizadas por *Internet*, en deportes, ligas de juegos electrónicos, tales como *esports*, y concursos de fantasía. Igualmente, la Comisión tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la *Ley sobre Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos*, **así como en la Ley Hípica.**

El 2 de octubre de 2020, recibimos una comunicación de parte de *Camarero Race Track Corp.*, en adelante "*Camarero*", bajo la firma del Sr. Alejandro Fuentes Fernández, vicepresidente ejecutivo de la mencionada entidad, empresa operadora del Hipódromo Camarero. En dicha carta Camarero recomienda un ajuste al horario



de salida ("*Post Time*") de las carreras locales. Esto obedece debido a los cambios que abran por la puesta del sol, ya que ocurre antes de las 6:00 p.m. En atención al bienestar de todos los componentes del hipismo, entendemos que el horario de salida ("*Post Time*") de las carreras locales debe ser cambiado a un horario más conveniente.

Por lo que, amparado en las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Hípica, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. El "*Post Time*" para los días de carrera oficiales en el Hipódromo


Camarero será:

- Primera (1ra.) Carrera - 2:15 p.m.
- Segunda (2da.) Carrera - 2:45 p.m.
- Tercera (3ra.) Carrera - 3:10 p.m.
- Cuarta (4ta.) Carrera - 3:40 p.m.
- Quinta (5ta.) Carrera - 4:10 p.m.
- Sexta (6ta.) Carrera - 4:40 p.m.
- Séptima (7ma.) Carrera - 5:10 p.m.

2. El "*Post Time*" de la Segunda (2da.) Carrera **siempre** dictará el cierre de la jugada del *Pool de Seis (6)* de las carreras locales;

3. En aquellos casos en que el Programa Oficial cuente con ocho (8) carreras, el "*Post Time*" de estas será:

- Primera (1ra.) Carrera - 2:15 p.m.
- Segunda (2da.) Carrera - 2:45 p.m.
- Tercera (3ra.) Carrera - 3:10 p.m.
- Cuarta (4ta.) Carrera - 3:40 p.m.
- Quinta (5ta.) Carrera - 4:10 p.m.
- Sexta (6ta.) Carrera - 4:40 p.m.
- Séptima (7ma.) Carrera - 5:10 p.m.
- Octava (8va.) Carrera - 5:35 p.m.

- 
4. El horario aquí establecido queda sujeto a aquellos cambios que determine el Jurado Hípico, según circunstancias que imperen al momento;
 5. Camarero, el Jurado Hípico, los inspectores de apuestas y demás personal de la AIDH (ahora Comisión), el personal de operación y mantenimiento de la pista, así como todos los demás componentes de la industria-deporte hípica, deberán realizar las gestiones conducentes a dar fiel cumplimiento a esta Orden. En particular, Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo de Hipódromo Camarero, las ondas radiales, la página oficial de Internet www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el jueves, 15 de octubre de 2020, pero su divulgación debe ser de carácter inmediato, brindándosele a todos los sectores hípicos, principalmente a la fanaticada, la oportunidad de atemperarse a los cambios aquí ordenados.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 7 de octubre de 2020.




Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroacepr.com, evelyn@camareroacepr.com, alexf@camareroacepr.com; mariacmari@camareroacepr.com; lhiraldo@camareroacepr.com; jahernandez@camareroacepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroacepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroacepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Clínica de Servicios Veterinarios del Negociado del Deporte Hípico**, vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **Oficina de Investigación y Regulación**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de octubre de 2020.


Alexis A. Berrios Marrero
Administrador de Sistemas de
Oficina Confidencial III